



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por ley N°26921/31-01-1998

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015-MDP.

Pomalca, 09 de Enero del 2015.

VISTOS:

El Informe Legal número 001-2015-MDP/GAJ y el Informe número 002-2015-MDP/PP emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y OPI de la Municipalidad Distrital de Pomalca; y, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Enero del año 2015, y;

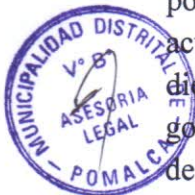
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional número 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 28) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley número 27972, describe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y dietas de los regidores.

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley número 27972, precisa que los regidores desempeñan sus cargos a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las coordinaciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, el Decreto Supremo número 025-2007-PCM, dicta las medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes, estableciendo en el artículo 3° el cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, especificando en el numeral 3.1 que *los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales son fijados por los concejos municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante de la presente norma*, siendo que el numeral 3.2 literal a y b señala que los concejos municipales, para efecto de aplicar el anexo señalado en el numeral precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes a). *Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad,*



conforme a lo establecido en el artículo 4° literal e) de la Ley número 28212; b). Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala.

Que, según la verificación hecha respecto a la población electoral del distrito de Pomalca, la cual obra en la página web de la RENIEC se tiene que ésta asciende a 17,612 electores, siendo así se encontraría en el rango 07, haciendo que el monto remunerativo oscile entre S/ 2,750.00 nuevos soles hasta 7,150.00 nuevos soles como ingreso mensual por todo concepto, por lo que el pleno municipal ha decidido mantener la misma remuneración y dietas que ha venido cancelándose por la gestión municipal, sabiendo además que la Ley de Presupuesto del año Fiscal 2015, prohíbe todo tipo de incremento remunerativo por cualquier concepto, correspondiendo a los señores regidores el 30% de la remuneración fijada para el titular del pliego.

Que, mediante el documento del visto de la Gerente de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y OPI, quienes solicitan que vía acuerdo de concejo de apruebe la remuneración del alcalde y dietas de los regidores de la nueva gestión municipal para los años 2015 al 2018;

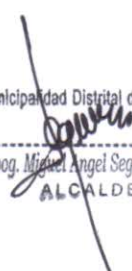
Que, estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de Enero del año 2015, en uso de sus facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley número 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la remuneración del Alcalde Distrital de Pomalca en S/ 3,250.00 mensuales (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y/00 Nuevos Soles) y las dietas de los regidores en S/ 487.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 Nuevos Soles) por dieta de sesión ordinaria por un máximo de dos al mes, para los años 2015 al 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clau
ALCALDE